

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso asignado por reparto, proveniente de la Comisaria Octava de Familia Villacolombia de Cali, para resolver recurso de apelación.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de 2023

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-31-10-011-2023-00250-01

AUTO No. 1191

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo establecido en el artículo 12 Ley 575 de 2000, corresponde a este despacho conocer del recurso de apelación impetrado por el señor **Khristhian Felipe Aguas Barajas** contra la Resolución No. 2609 de mayo 09 de 2023 acta 2233 proferida dentro del trámite administrativo de Violencia Intrafamiliar radicado No. 4161.2.9.7.3747, instaurado por el señor **Khristhian Felipe Aguas Barajas** en contra de su excompañera la señora **Mónica Alejandra Portocarrero Cuesta**, adelantado ante la Comisaria Octava de Familia Villacolombia de Cali.

Teniendo en cuenta que por expresa aplicación del inciso final del artículo 12 de la Ley 575 de 2000, modificadorio del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, según el cual *“serán aplicables al procedimiento previsto en la presente Ley, las normas procesales contenidas en el Decreto número 2591 de 1991, en cuanto su naturaleza lo permita”*, razón por la cual el Despacho aplicará dicha norma¹ y no las disposiciones del Código General del Proceso, respecto del trámite de los recursos.

Se admitirá el presente recurso, se ordenara la notificación de la Procuradora Judicial en asuntos de Familia y a la Defensora de Familia del ICBF adscritas a este despacho, ante la existencia de menores de edad en el trámite surtido ante la autoridad administrativa.

En consecuencia el despacho,

¹ Decreto 2591/91 art. 32.

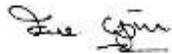
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación impetrado **Khristhian Felipe Aguas Barajas** contra la Resolución No. 2609 de mayo 09 de 2023 acta 2233 proferida dentro del trámite administrativo de Violencia Intrafamiliar radicado No. 4161.2.9.7.3747, adelantado ante la Comisaria Octava de Familia Villacolombia de Cali.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia y a la Defensora de Familia del ICBF adscritas a este despacho, córraseles traslado por el término de tres (03) días para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito, conforme se reseñó en precedencia acorde con lo previsto en el art. 16 del decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ.
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.
2023-250